



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 335 -2024-GM/A/MPMN

Moquegua, 04 OCT. 2024

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 218-2022-GM/A/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 183-2024-GM/A/MPMN, Informe N° 2137-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 180-2024-RNNV/IO-OSLO/GM/MPMN, Informe Legal N° 1474-2024-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 366-2024-JMFQ-RP-SGDE-GDES-GM/MPMN, a través del cual se solicita la Modificación Presupuestal N° 02 (sin incremento presupuestal), del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE TUMILACA: BUENA VISTA, PULPITO, OLLERIA, MOLINO, TERRON, Y EL COMUN DEL DISTRITO DE SAMEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con Código Único de Inversiones N° 2545849, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305; en el artículo 194°, define que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; en concordancia con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que indica: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" (...);

Que, el artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, de conformidad con el artículo 43°, establece las atribuciones de alcaldía, precisando en el inciso 6): "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo"; sin embargo, el tercer párrafo del artículo 39°, del mismo cuerpo normativo, determina lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; de acuerdo a lo estipulado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, artículo 85°, que cita: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad"; (...);

Que, mediante Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), aprobado por Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificatorias, en el artículo 5°, numeral 5.7), refiere que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones" (...); y el reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en el artículo 16°, numeral 16.1), determina que: "La fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión respectivo, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones"; (...); y el numeral 17.4), indica que: "Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF", y el numeral 17.7) del artículo 17, establece que: "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones"; (...); el numeral 17.8) indica que: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento, estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas"; (...); y el numeral 17.9), refiere que: "El seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), demás aplicativos informáticos. (...);

Que, mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, establece las disposiciones y procedimientos, que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; sobre la consistencia el artículo 5°, indica que: "Es la acción por la cual la UF corrobora que la concepción técnica permanece inalterada y que se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión" (...); en referencia a la ejecución física de las inversiones, el inciso 25.1), del artículo 25°, señala que: "Un programa de inversión está compuesto por proyectos de inversión que aunque mantienen la capacidad de generar beneficios de manera independiente, estos se complementan en la consecución de un objetivo común. Asimismo, puede contener IOARR, proyectos piloto, estudios, componentes de administración o gestión o alguna otra intervención relacionada directamente a la consecución del objetivo del programa de inversión" (...); el numeral 32.2), del artículo 32°, se establece que: "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia". (...); el numeral 32.4): "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A" (...); y numeral 33.3), precisa: "Durante la ejecución física de las inversiones. La UEI, debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes". (...);

Que, el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020 - Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Directiva N° 001-2019-SPO-GIP-GM/MPMN, estipula que las modificaciones de los expedientes técnicos, deben estar enmarcadas en las normas vigentes del INVIERTE.PE y otros; precisando en el numeral 5.4.11.2), que la Ampliación de Plazo, solo podrán fundamentarse en las siguientes causales: "A.- Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros. B.- Casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc. debidamente aprobado. C.- Ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al expediente técnico o documento equivalente aprobado. D.- Paralizaciones temporales aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador, así como la seguridad de la inversión y cumpliendo con el ítem 5.4.10". (...);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 218-2022-GM-A/MPMN, de fecha 07 de julio del 2022 aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en la localidad de Tumulaca: Buena Vista, Pulpito, Ollería, Molino, Terron, y el Común del Distrito de Samegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2545849, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, con un presupuesto asignado que asciende a la suma total de S/ 3'840,335.98 y un plazo para su ejecución de 180 días calendario. (...);

Que, en amparo de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones -Directiva N° 001-2019-EF/63.01, numeral 33.2); y de La Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020- A/MPMN, numeral 5.4.11); se aprueban las siguientes modificaciones presupuestales, del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE TUMILACA: BUENA VISTA, PULPITO, OLLERIA, MOLINO, TERRON, Y EL COMUN DEL DISTRITO DE SAMEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con Código Único de Inversiones N° 2545849; quedando de la siguiente manera:

Presupuesto de ejecución aprobado R.G.M N° 218-2022-GM/A/MPMN S/. 3' 840,335.98 Soles
Modificación Presupuestal N° 01 R.G.M N° 183-2024-GM/A/MPMN: S/. 2' 113,037.04 soles

Que, mediante Informe N° 0366-2024-JMFQ-RP-SGDE-GDES -GM/MPMN, de fecha 22 de agosto del 2024, el Residente de Proyecto Ing. Julio Marco Flores Quispe, remite a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, la Modificación Presupuestal N° 02 (sin incremento presupuestal) del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE TUMILACA: BUENA VISTA, PULPITO, OLLERIA, MOLINO, TERRON, Y EL COMUN DEL DISTRITO DE SAMEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con Código Único de Inversiones N° 2545849, el mismo, que es derivado con el Informe N° 1173-2024-SGDE-GDES/GM/MPMN, a la Gerencia de Desarrollo Económico, para ser remitido al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, a efecto de que emita Informe Técnico;

N° de Asiento	Fecha de Asentado	Descripción de la Ocurrencia
asiento 330	28/05/2024	6.4. En el canal Belén en la progresiva 0 + 260 a 0 + 320, durante los trabajos de limpieza de canal, se ha evidenciado que ese tramo se encuentra próximo a un sitio arqueológico, se aclara que el trazo del canal existente está fuera de esa área, al respecto se ha procedido a cercar y señalizar la zona.
asiento 334	31/05/2024	6.3 Con informe N° 211 - 2024-JMFQ-RP-SGDE-GDES-GM/MPMN, se presenta la solicitud de elaboración de Plan de Monitoreo Arqueológico.
asiento 372	03/07/2024	6.3 En fecha 03 de julio se recibe el INFORME N° 1418-2024-SEI/GIP/MPMN, del Ing. Jamir Enrique Apaza Velázquez sub gerente de estudios de inversión, donde remite el informe técnico arqueológico con INFORME N° 009-2024-NRE-ARQL/SEI/GIP/MPMN, de la licenciada Nadia Rayo Estrada, donde concluye que se debe ejecutar un plan de monitoreo arqueológico, asimismo, remite el Expediente del Plan de Monitoreo Arqueológico.

Que, el Inspector de Obra el Ing. Renzo Nazareth Nuñez Vargas, mediante Informe N° 0180-2024-RNNV/IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 24 de setiembre del 2024; de su análisis se extrae que la Modificación Presupuestal N° 02 (sin incremento presupuestal) del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión se encuentra sustentada en; "(...) En fecha 28 de mayo del 2024 durante la ejecución de canal Belén se ha evidenciado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

que colinda con un sitio arqueológico, aproximadamente a 10 metros del eje del canal, este hecho ha generado reclamos por parte de la población, y preocupación en algunas autoridades, ante ello se ha visto por conveniente cercar el área del sitio arqueológico, y la colocación de señalizaciones, así mismo se ha solicitado al área de estudios de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, la elaboración de un plan de monitoreo arqueológico, para implementarlo a los adicionales por mayores metrados. Por otro lado, el expediente técnico, no cuenta con CERTIFICADO DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS (CIRA), ante ello se ha consultado con el proyectista, donde este indica que los canales que se consideraron en el expediente técnico, son preexistentes, por lo que en su momento optaron por no realizar el CIRA. En vista que el proyecto se encuentra en ejecución, y teniendo en cuenta que algunos canales ya se han concluido, se tiene en camino una ampliación presupuestal por mayores metrados en donde se están considerando la ejecución del revestimiento de canales pre existentes, para ello se solicita la aprobación el adicional por gastos de implementación de PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO DE INFRA ESTRUCTURA PRE EXISTENTE"; Por lo tanto, SE DA LA APROBACIÓN AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 Sin Incremento Presupuestal, del Proyecto Denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE TUMILACA: BUENA VISTA, PULPITO, OLLERÍA, MOLINO, TERRON Y EL COMÚN DEL DISTRITO DE SAMEGUA - PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", así como se aprecia en el cuadro siguiente;

CUADRO PRESUP. INICIAL + MODIF. PRESUP. N° 01			MODIF. PRESUP. N° 02 (Sin Incremento Presupuestal)		PRESUPUESTO TOTAL
			PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVO	MONTO
COSTO DIRECTO	A	S/ 4,970,688.62	S/ 34,841.79	-\$/ 34,841.79	S/ 4,970,688.62
GASTOS DIRECCION TECNICA Y GESTION	:	S/ 79,862.82	S/ 1,672.41	-\$/ 1,672.41	S/ 79,862.82
GASTOS GENERALES	:	S/ 480,741.84	S/ 4,181.01	-\$/ 4,181.01	S/ 480,741.84
GASTOS DE SUPERVISION	:	S/ 160,819.16	S/ 1,463.36	-\$/ 1,463.36	S/ 160,819.16
GASTOS DE LIQUIDACION	:	S/ 58,025.93	S/ 522.63	-\$/ 522.63	S/ 58,025.93
GASTOS DE ADMINISTRACION	:	S/ 119,514.27	S/ 1,567.88	-\$/ 1,567.88	S/ 119,514.27
COSTO INDIRECTO (22.00%)	B	S/ 898,964.02	S/ 9,407.28	-\$/ 9,407.28	S/ 898,964.02
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	C	S/ 83,720.38			S/ 83,720.38
PRESUPUESTO TOTAL	A+B+C	S/ 5,953,373.02	S/ 44,249.07	-\$/ 44,249.07	S/ 5,953,373.02

Que, mediante Informe N° 2137-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 27 de setiembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda precisa: "(...) vistos los actuados opiniones técnicas favorables emitidas por las unidades ejecutora, esta Sub Gerencia indica que cuenta con los recursos presupuestarios para la aprobación del Expediente de Modificación Presupuestal N°02 sin Incremento Presupuestal del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE TUMILACA: BUENA VISTA, PULPITO, OLLERIA, MOLINO, TERRON, Y EL COMUN DEL DISTRITO DE SAMEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N°2545849, recomendando que se continúe la aprobación y emisión de acto resolutivo considerando lo siguiente puntos, siendo remitido con **Proveído** N° 6354-2024-GPP/GM/MPMN a la Gerencia de Asesoría Jurídica. (...);

Que, el Informe Legal N° 1474-2024-GAJ/GM/MPMN, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; concluye que, es procedente aprobar la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 (sin incremento presupuestal) del expediente técnico del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE TUMILACA, BUENA VISTA, PULPITO, OLLERIA, MOLINO, TERRON, Y EL COMUN DEL DISTRITO DE SAMEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", de conformidad con el Informe N° 180-2024-RNNV/IO-OSLO-GM/MPMN y el Informe N° 2137-2024-SPH/GPP/GM/MPMN. (...);

Finalmente, se concluye que, el requerimiento cuenta con opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes y la documentación sustentatoria básica para su viabilidad y procedencia, cumpliendo con la Directiva N° 001-2019-SPO-GIP-GM/MPMN, referida a la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Decreto de Alcaldía N° 0004-2020, la misma, que tiene como **objetivo**, normar los procesos de Ejecución Presupuestaria Directa, por las diferentes fuentes de financiamiento destinados a la inversión que ejecuta la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, **finalidad** de formalizar y ordenar los procesos técnicos y administrativos para la ejecución de inversiones en la modalidad de ejecución presupuestaria directa, y adecuar el mismo a la normatividad vigente, y que sólo será procedente otorgar Ampliaciones de Plazo, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución de la inversión, de manera que represente demora en la culminación de la inversión; **Por lo tanto**, resulta viable la Modificación Presupuestal N° 02 Sin Incremento Presupuestal, del Expediente Técnico del Proyecto Denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE TUMILACA: BUENA VISTA, PULPITO, OLLERÍA, MOLINO, TERRON Y EL COMÚN DEL DISTRITO DE SAMEGUA - PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", por el monto de S/. 5'953,373.02 soles (Cinco millones novecientos cincuenta y tres mil, trescientos setenta y tres con 02/100 soles). (...);

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, Ley Orgánica de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo-Ley N° 27444 y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972, Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN. Y Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, de fecha 14 de junio de 2024, que resuelve: "Designar el CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)." (...);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

N° 02 (sin incremento presupuestal) del expediente técnico del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE TUMILACA, BUENA VISTA, PULPITO, OLLERIA, MOLINO, TERRON, Y EL COMUN DEL DISTRITO DE SAMEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2545849, de conformidad con el Informe N° 180-2024-RNNV/IO-OSLO-GM/MPMN y el Informe N° 2137-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente detalle:

Fuente de financiamiento	:	Recursos Determinados
Modalidad de Financiamiento	:	Administración Presupuestaria Directa
Presupuesto Inicial	:	
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 218-2022-GM/A/MPMN	:	S/ 3'840,335.98 Soles
Mod. Presupuestal N° 01	:	S/ 2'113,037.04 soles
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 183-2024-GM/A/MPMN.	:	
Mod. Presupuestal N° 02	:	S/. 0.00 soles
PRESUPUESTO DE EJECUCION TOTAL	:	S/ 5'953,373.02 soles

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de la Modificación Presupuestal N° 02 (sin incremento presupuestal), del Expediente Técnico del Proyecto de inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE TUMILACA: BUENA VISTA, PULPITO, OLLERÍA, MOLINO, TERRON, Y EL COMÚN DEL DISTRITO DE SAMEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2545849; bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con los objetivos, metas actividades, observando la legal aplicables, normatividad técnica y Mariscal.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las Unidades Orgánicas que tienen vinculación con el presente acto resolutivo y encargar, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
GERENCIA MUNICIPAL
CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL